

se le ha conferido, se le otorgue la de auxiliar recaudador de la Sección de cobertura de Aristas, que aparece sin proveer, con la misma garantía prestada por la Sra. D^a Rosario Ibáñez, viuda de Martínez, debe manifestar esta Comisión, que no ve inconveniente en que se acceda a ello, toda vez que con el nombramiento del Sr. Miesto resultan ya dos agentes ejecutivos, y es de esperar que todavía se presenten otros aspirantes.

Se acuerda seg.nd Y de conformidad el Ayuntamiento con su dictamen, acordó unánimemente como en el mismo se propone.

La referida Comisión de Hacienda proponen se subaste la cobertura de los Arbitrios de la proxima Feria de Septiembre, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1º El Decreto. Ayuntamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Enero de 1883, saca á subasta pública la cobertura del arbitrio de la Feria del corriente año 1891, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales en el dia y hora que oportunamente se hará saber por medio de anuncios.

2º En la celebración de dicha subasta se observarán las reglas del artº 17 del mencionado Real Decreto, entre las cuales se hallan:

La de que aquella se celebrará por el sistema de proposiciones verbales y pujaz á la llana.

La de que la licitación se declarará abierta

